



Resolución No. CSJCOR21-206
Montería, 7 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00155-00

Solicitante: Dr. Reynaldo Olivera Buelvas

Despacho: Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. José Alejandro Torres García

Clase de proceso: Ordinario laboral

Número de radicación del proceso: 23-001-31-05-004-2017-00054-02

Magistrada Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 6 de mayo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de mayo de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 29 de abril de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 30 de abril de 2021, el abogado Reynaldo Olivera Buelvas en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ordinario laboral promovido por Noel Esteban Lopez Urango contra Aguas de Sucre S.A. E.S.P. y Otros, radicado bajo el N° 23-001-31-05-004-2017-00054-02.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

*“(…) **CUARTO:** El 16 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo de las cuentas a los bancos.*

***QUINTO:** El 06 de abril de 2021, pase solicitud al despacho de compartirme los oficios a mi correo.*

***SEXTO:** El 12 de abril solicité seguir adelante la ejecución y reiteré la petición de compartirme los oficios a mi correo.*

SÉPTIMO: *A la fecha los oficios de embargo no se han elaborado, ni remitido a los bancos por parte del despacho, como lo verifique consultando en el banco agrario si existía medida cautelar a la fecha de parte del demandante en contra de los demandados.*

SÉPTIMO: *No tengo acceso al despacho de manera presencial como para rogarles que por favor elaboren los oficios.”*

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOO21-162 de 04 de mayo de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor José Alejandro Torres García, Juez Cuarto Laboral del Circuito de Montería, información detallada del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (05/05/2021).

1.3. Desistimiento de la solicitud

El 5 de mayo de 2021, se recibe en el Consejo Seccional mensaje de datos por correo electrónico proveniente del abogado Reynaldo Olivera Buelvas, en el cual comunica lo siguiente:

“HECHOS

PRIMERO: *Los oficios de embargo fueron elaborados y compartidos.*

SEGUNDO: *Lo anterior era el motivo de reclamo y se encuentra superado.*

SOLICITUD

*Desisto de la vigilancia judicial administrativa solicitada en contra del **JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.**”*

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Reynaldo Olivera Buelvas, es pertinente colegir que la raíz de su inconformidad radica en que presuntamente el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería no ha resuelto su solicitud de entrega de oficios de embargo para materializar las medidas cautelares solicitadas, pese a haber presentado varios requerimientos.

No obstante, el 5 de mayo de 2021 el abogado Reynaldo Olivera Buelvas, presentó escrito vía correo electrónico en esta Corporación, por medio del cual desiste de la solicitud de vigilancia judicial administrativa.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición¹, y por ende, se abstendrá de ahondar en el análisis del control de términos del proceso ejecutivo de autos.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00155-00, adelantada contra el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso ordinario laboral promovido por Noel Esteban López Urango contra Aguas de Sucre S.A. E.S.P. y Otros, radicado bajo el N° 23-001-31-05-004-2017-00054-02, por desistimiento expreso del abogado Reynaldo Olivera Buelvas.

SEGUNDO. Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor José Alejandro Torres García, Juez Cuarto Laboral del Circuito de

¹ **Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Montería la doctora y comunicar por oficio al abogado Reynaldo Olivera Buevas, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/afac